



**DECRETO MUNICIPAL N° 054/2025**

**Dr. Enrique Leaño Palenque**

**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

**Sucre, 09 JUL 2025**

**VISTOS.-**

La nota CITE JEF.DES.ORG. N° 063/2025, suscrito por el Lic. Wilson Cataño Cruz ENCARGADO DEL ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS, con visto bueno del Lic. Ebert Quiroga Moscoso SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO a.i. G.A.M.S., remite informes pertinentes y antecedentes del proyecto de **REGLAMENTO PARA EL SERVICIO DE MOTOTAXIS Y DELIVERYS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE**, y solicita a la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.S., se pueda aprobar el referido reglamento; demás antecedentes y todo cuanto convino ver;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 302, de la Constitución Política del Estado, establece: I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 26. Empresas públicas municipales.

Que, el Artículo 13 (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL) de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone: La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el numeral 4, del Artículo 26, de la referida Ley, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribución del Alcalde y/o Alcaldesa: Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Que, por su parte el Artículo 29 (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES), establece que: Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: **2.** Proponer y dirigir las Políticas Municipales, en el ámbito de las competencias asignadas a la Secretaría Municipal a su cargo. **5.** Proponer proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. **14.** Proponer a la Alcaldesa o Alcalde, en el ámbito de sus competencias, políticas, estrategias, acciones y proyectos de normas legales, (...).

Que, la Ley N° 165/2011 Ley General Del Transporte de fecha de 16 de agosto de 2011, señala en su parágrafo IV del Artículo 24 que las entidades territoriales autónomas deberán emitir su propia normativa específica para las diferentes modalidades, aspecto que va en concordancia con el Artículo 91 (MOTO TAXIS), de la Ley Municipal Autonomica N° 417/2024 Ley de Transporte, Trafico y Movilidad Urbana del Municipio de Sucre, de 06 de mayo de 2024.

Que, bajo este precedente, las instancias competentes elaboran, justifican, motivan y recomiendan la aprobación del "REGLAMENTO PARA EL SERVICIO DE MOTOTAXIS Y DELIVERYS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE", mediante Decreto Municipal por la Máxima Autoridad Ejecutiva conjuntamente sus Secretarios, a través de los siguientes documentos administrativos: **INFORME TÉCNICO JEFATURA MOVILIDAD URBANA CITE N° 478/2025**,





de fecha 23 de junio de 2025, elaborado por el Arq. Kevin Orias Barrero PROFESIONAL DE PROYECTOS DE MOVILIDAD URBANA Y TECNOLOGÍA VIAL G.A.M.S., e **INFORME LEGAL J.M.U. CITE N° 14/2025**, de fecha 23 de junio de 2025, elaborado por la Abg. Verónica Jamillo M. profesional IV ABOGADO DE LA JEFATURA DE MOVILIDAD URBANA G.A.M.S.,

Que, los documentos administrativos descritos precedentemente, justifican técnica y legalmente la aprobación del Reglamento para el Servicio de Mototaxis y Deliverys en el Municipio de Sucre; elaborado y propuesto por la Jefatura de Movilidad Urbana, dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, misma que encuentra su fundamentación legal conforme prevé la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 165 Ley General de Transporte, Ley Municipal Autónoma N° 417/2024 Ley de Transporte, Trafico y Movilidad Urbana del Municipio de Sucre, asimismo, se encuentra respaldado mediante **INFORME TÉCNICO JEFATURA MOVILIDAD URBANA CITE N° 478/2025**, de fecha 23 de junio de 2025, elaborado por el Arq. Kevin Orias Barrero PROFESIONAL DE PROYECTOS DE MOVILIDAD URBANA Y TECNOLOGÍA VIAL G.A.M.S., **INFORME LEGAL J.M.U. CITE N° 14/2025** de fecha 23 de junio de 2025, elaborado por la Abg. Verónica Jamillo M. PROFESIONAL IV ABOGADO DE LA JEFATURA DE MOVILIDAD URBANA G.A.M.S. e **INFORME TÉCNICO JEF.DES.ORG. CITE: N° 13/2025**, de fecha 25 de junio de 2025, elaborado por el Lic. Wilson Cataño Cruz – ENCARGADO ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS G.A.M.S. y Lic. Mijail Peducasse Suarez JEFE DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL G.A.M.S.

**POR TANTO:**

**El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conjuntamente con los Secretarios en el marco de sus atribuciones conferidas por el núm. 4 del artículo 26 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el REGLAMENTO PARA EL SERVICIO DE MOTO TAXIS Y DELIVERY EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, que contempla, 11 capítulos, 52 artículos, 2 disposiciones transitorias y 4 disposiciones finales, que son parte indisoluble del presente Decreto Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTRUIR**, a la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, en coordinación con la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera, la ejecución, cumplimiento y difusión del presente instrumento legal.

**ARTÍCULO TERCERO. - INSTRUIR**, a la secretaria de Despacho Municipal, remitir una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), a efecto de dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, remítase una copia a la Gaceta Municipal para su publicación.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Decreto Municipal, que aprueba el REGLAMENTO PARA EL SERVICIO DE MOTO TAXIS Y DELIVERY EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del G.A.M.S.

Regístrese, publíquese y archívese. –

Dr. Enrique Leano Palenque  
**ALCALDE**  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE





Lic. Silvana Flores Murillo  
**SECRETARIA MUNICIPAL GENERAL Y DE GOVERNABILIDAD a.i.**

Abg. Mariana Diaz Ramos  
**SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

Lic. José Felipe Jerez  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO**

Arq. Ives Rolando Rosales Sernich  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA**

Lic. Pedro Luis Gonzales Pecho  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**

Lic. Aldo Calle Durán  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES**

Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes  
**SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL**

Roberto Aracena Rasgüido  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**

Arq. Iver Ortega Zarate  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

**LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO MUNICIPAL N° 054/2025**

